

El Icetex, la tutela y la necesidad de atenderlas oportunamente.

Cuando algún ciudadano considera que el Icetex ha vulnerado sus derechos fundamentales bien sea por no otorgar un crédito, un subsidio económico, la inscripción a un fondo, entre muchas otras variables; y decide acudir ante los jueces para presentar la acción de tutela; el juez está en la obligación de comunicar a la entidad en un acto denominado “**TRASLADO**”, los hechos, pretensiones y las pruebas allegadas por el ciudadano, en aras de permitirle al Icetex responder a cada una de las cuestiones planteadas por el ciudadano y de esa forma controvertirlas y desvirtuarlas, de tal suerte que el Juez, habiendo escuchado a las dos partes, emita una decisión.

Dicho traslado tiene un límite temporal, pues el juez, en procura de proteger los derechos fundamentales presuntamente vulnerados; posee un espacio corto de tiempo para escuchar a ambas partes, practicar pruebas y emitir un fallo en derecho; lapso puede comprender desde horas hasta 3 días en el mejor de los casos. Es por ello que resulta importante para la entidad atender oportunamente el requerimiento judicial una vez es notificada de la acción de tutela, y es allí donde se hace imperativo que los procesos misionales atiendan las solicitudes que formulen los abogados de la Oficina Jurídica en los términos que aquellos les indiquen, remitiendo a ésta los insumos necesarios para emitir la respuesta dentro del plazo señalado, so pena de ser sancionados con una “presunción de veracidad” que opera cuando no se rinde el informe solicitado por el juez dentro del plazo establecido, presunción que opera como una herramienta para sancionar el desinterés o negligencia de quien, estando notificado, se abstiene de contestar la acción de tutela y que se traduce en que los hechos referidos por el tutelante son tenidos como ciertos, lo que tendrá como resultado un fallo en contra para la entidad; así la persona no tuviera el derecho.

¿Qué pasa si el ICETX no cumple el fallo de tutela?

Una vez el juez de tutela emite un fallo en el cual ordene al Icetex a realizar una acción determinada; también decide el tiempo en que tal gestión debe ser adelantada, término que la entidad debe respetar y acatar so pena de ser sancionada por incumplimiento de la orden judicial..

Para ello el legislador al expedir el Decreto que regula la acción de tutela, dispuso varios mecanismos para que las sentencias de tutela sean cumplidas y en su defecto para que ante el incumplimiento de las mismas, se puedan iniciar las acciones pertinentes e incluso imponer las sanciones a que hubiere lugar tanto a la autoridad como a sus representantes

y funcionarios responsables por su desacato, tanto así que la ley dota al juez y al ciudadano de herramientas para que los fallos de tutela sean cumplidos de forma inmediata o dentro de los términos señalados en las sentencias estableciendo para tal efecto la posibilidad de que se inicie un incidente de desacato contra la autoridad o el particular accionado, por el no cumplimiento de un fallo de tutela y que tiene como propósito que el juez, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con **ARRESTO Y MULTA** (o ambos) a quien desatienda las órdenes de tutela; además de obligar a su cumplimiento inmediato al encargado de hacerlo o al representante de la entidad; buscando lograr el cumplimiento efectivo de la sentencia y por ende, la protección de los derechos fundamentales con ella protegidos.